

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Aplicación de terminación anticipada en etapa intermedia
y su incidencia en el principio de celeridad procesal,
Tumbes 2024.**

TESIS

Para optar el título de Abogado

Autor:

Bach. Rogger Christopher Flores Ynfante

Tumbes, 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Aplicación de terminación anticipada en etapa intermedia
y su incidencia en el principio de celeridad procesal,
Tumbes 2024.**

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz (Presidente)

Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez (Secretario)

Mg. Hugo Chanduvi Vargas (Asesor/vocal)

Tumbes, 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Aplicación de terminación anticipada en etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal, Tumbes 2024.

Los suscritos declaramos que la tesis es original en su contenido y forma

Bach. Rogger Christopher Flores Ynfante (Autor)

ORCID: 0009-0004-9912-8764

Mg. Hugo Chanduvi Vargas (Asesor)

ORCID: 0000-0002-7655-8487

Tumbes, 2025

CERTIFICACIÓN

Mg. **Hugo Chanduví Vargas**, docente Nombrado Auxiliar de la Universidad Nacional de Tumbes, adscrito al Departamento Académico de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

CERTIFICA

Que el informe final de tesis titulado “Aplicación de terminación anticipada en etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal, Tumbes 2024”, presentado por el bachiller **Rogger Christopher Flores Ynfante**, ha sido asesorado y revisado por mi persona, por tanto, queda autorizado para su presentación a la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes para su revisión y aprobación correspondiente.

Tumbes, 05 de mayo de 2025.



Mg. Hugo Chanduví Vargas
Asesor de Tesis



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Tumbes, a los veinte días del mes de mayo del dos mil veinticinco, a las 19:30 horas, los integrantes del jurado, designado con la Resolución Decanal N°075-2024/UNTUMBES-FDCP-D(e); del 19 de abril del 2024; integrado por el Mg. Julio César Ayala Ruiz, con DNI N° 02832343 en su condición de presidente, Mg. Javier Ruberto Rojas Jiménez, con DNI N° 43446519 en su condición de secretaria y Mg. Hugo Chanduvi Vargas, con DNI N° 80453434 en su condición de asesor-vocal, con la finalidad de realizar la evaluación del informe final de tesis, titulado: "Aplicación de terminación anticipada en etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal, Tumbes 2024", para optar el Título Profesional de Abogado, Rogger Christopher Flores Ynfante la que se realiza en FORMA PRESENCIAL, en la Sala de Simulación de Audiencias de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes

En conformidad con el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de tesis es un acto público de exposición y defensa, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra al tesista, Bachiller **ROGGER CHRISTOPHER FLORES YNFANTE**, para que proceda a la sustentación de la Tesis.

Luego de la sustentación, se procedió a la formulación de preguntas y finalmente a la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 75 del Reglamento Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena () Muy Buena (X) y Sobresaliente ().

Por tanto, el Bachiller, queda **APTO** para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 20 horas con 30 minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.

Mg. JULIO CÉSAR AYALA RUIZ

DNI N° 02832343

Código ORCID 0000-0003-0313-7566

Presidente

Mg. JAVIER RUPERTO ROJAS JIMÉNEZ

DNI N° 43446519

Código ORCID: 0002-7472-8323

Secretario

Mg. HUGO CHANDUVI VARGAS

DNI N° 80453434

Código ORCID: 0000-0002-7655-8487

Asesor vocal

Aplicación de terminación anticipada en etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal, Tumbes 2024.

por Rogger Christopher Flores Ynfante

Fecha de entrega: 22-may-2025 12:59p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2487404254

Nombre del archivo: INFORME_FINAL_-_BACH._ROGGER_CHRISTOPHER_FLORES_YNFANTE_1.docx (1.08M)

Total de palabras: 13337

Total de caracteres: 74627



Asesor. Mg. Hugo Chanduvi Vargas
Código Orcid 0000-0002-7655-8487

Aplicación de terminación anticipada en etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal, Tumbes 2024.

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

8%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	doku.pub Fuente de Internet	4%
2	repositorio.unapiquitos.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	Submitted to Universidad Autonoma del Peru Trabajo del estudiante	1%
5	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
6	lpderecho.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Escuela de Posgrado Newman Trabajo del estudiante	1%
8	Salazar Gil, Juan Percy. "Inadecuada aplicación del principio de imputación necesaria en los requerimientos de	<1%

acusaciones de la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Puno, 2023", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru)

Publicación

9

Melero Bosch, Lourdes V.. "La agilizacion del proceso penal y las garantias de defensa del imputado en la instruccion de los juicios rapidos", Universidad de La Laguna (Canary Islands, Spain), 2022

Publicación

<1 %

10

qdoc.tips

Fuente de Internet

<1 %

11

novascientia.delasalle.edu.mx

Fuente de Internet

<1 %

12

Campana Palomino, Rosa Maria. "La imputabilidad del menor de edad ¿Se puede seguir con el confort legislativo frente al perfil criminologico del adolescente infractor?", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021

Publicación

<1 %

13

Patty Edelmira, Ticona Coaquira. "Fiscalización tributaria y su incidencia en la recaudación tributaria de la Región Puno, periodos 2019-2021", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru)

<1 %



14

Temoche Palacios, Jeyssi Jarumi. "Validez normativa y técnicas de interpretación jurídicas aplicadas en la sentencia del Tribunal Constitucional, en el expediente N° 06633-2015-PHC/TC del distrito judicial de Cañete - Cañete. 2019", Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (Peru)

Publicación

<1 %

15

Teresa Isabel Doris Espinoza-Soberon. "La conclusión anticipada del juzgamiento y la justicia penal formal en el Perú", IUSTITIA SOCIALIS, 2023

Publicación

<1 %

16

Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez

Trabajo del estudiante

<1 %

17

Caffarena Barcenilla, Carolina Andrea. "La influencia del temperamento y el sexo en juegos de control inhibitorio: Recompensas predictivas y no predictivas.", Pontificia Universidad Católica de Chile (Chile)

Publicación



Asesor. Mg. Hugo Chanduvi Vargas

18

www.mpfm.gob.pe

Fuente de Internet

<1 %

19

repositorio.uoosevelt.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas

Activo

Exclude assignment
template

Activo

Excluir bibliografía

Activo

Excluir coincidencias

< 15 words



Asesor. Mg. Hugo Chanduvi Vargas
Código Orcid 0000-0002-7655-8487

DEDICATORIA

A mi abuela Violeta que desde el cielo ilumina y guía mi camino, este logro también es tuyo, y sé que era un deseo profundo de tu corazón, estoy seguro de lo orgullosa que estas.

A mis abuelos, que dicha la mía compartir gratos momentos junto a ustedes, y aprender de cada uno.

A mis padres, por su constante apoyo, por siempre estar presentes y por aconsejarme en este largo camino, los amo.

A mis hermanos y primos, porque siendo el mayor de ustedes, les deseo que logren todo lo que se propongan, porque estoy seguro que están para grandes cosas.

A todos aquellos que me hayan apoyado a lo largo de este camino de una manera u otra, siempre lo tengo presente.

-Rog.

AGRADECIMIENTO

Llegar a este momento en el que me encuentro culminando el desarrollo de mi tesis y afrontado una nueva etapa de mi vida académica y profesional, me lleva a reflexionar y pensar en todos aquellos acontecimientos que hicieron posible hoy ser quien soy y avizorar quién quiero ser. Esto, en igual medida, me genera una enorme gratitud, la cual se hace necesaria expresar.

Dios siempre fue una fuente confiable de mi devoción, un apoyo en los tiempos de angustia y sostén inquebrantable de mi fe. A él agradezco la vida misma, sus designios y todo lo que tiene preparado para mí.

A mis abuelos, por ser fuente de luz y sabiduría. A mis padres, por estar en todo momento para mí, bueno o malo, y en específico por expresarme su deseo constante de superación. A mi mamá Miriam, por su carácter, templanza y amor; y a mi papá Rogger por su confianza, orgullo y motivación. Para ustedes, mi dedicación y esfuerzo. Gracias por los valores que me inculcaron y el cariño que me han dado y me siguen dando, tarea que haré para con mis hermanos. Los amo.

Mi gratitud con mis maestros, todos aquellos que han compartido sus enseñanzas conmigo en mis diferentes etapas académicas, han calado en mí y me han hecho mejor alumno, profesional y, sobre todo, mejor persona. En especial, para mis docentes de la Facultad de Derecho, que a lo largo de estos seis años de carrera han contribuido en mi formación profesional, no solo en lo académico sino también en lo humano. Un apartado especial para la Dra. Vanesa, por su consideración, enseñanzas y estima.

A mi asesor, al Dr. Chanduvi por su aceptación y compromiso, y a la Dra. Claudia por sus consejos y guías.

¿Qué sería de mí sin mis amigos? A ellos agradezco los momentos compartidos, su apoyo y las anécdotas para el recuerdo. En especial para mi grupo de toda la carrera, "The Defenders": gracias por estar ahí, hermanos. Ha sido un gran viaje, y estoy seguro que nos esperan muchos momentos más juntos.

Un agradecimiento especial a ti mi Les, por tu apoyo y amor en el proceso de realización de la tesis, tu pasión por el derecho inspira y es un ejemplo a seguir. De la misma forma, un apartado para el pequeño Rog que no se imaginaba todo este camino recorrido, pero que nunca se ha rendido y ha crecido con cada enseñanza, consejo y experiencia vivida.

Finalmente, agradezco a todas aquellas personas que me apoyaron, a mis familiares y amigos que han creído en mí y así me lo han hecho saber; de igual manera a Pronabec por las oportunidades que brinda, y yo al haber sido un beneficiario de ellas. Esto es solo el inicio de una nueva etapa.

-Rog.

RESUMEN

Este estudio, empleó como objetivo analizar si la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia incide en el principio de celeridad procesal, Tumbes 2024”, fijando como metodología, el enfoque cuantitativo, descriptivo y explicativo, con diseño no experimental y se contó con un cuestionario con un total de 17 interrogantes, direccionadas al cumplimiento de los objetivos y distribuidas en 2 apartados, cada una perteneciente a una variable. La técnica fue la encuesta, contando así con una población de expertos jurídicos miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, en cuanto a la etapa del proceso y análisis de datos, se organizaron los datos en una hoja de Excel y se codificaron, posteriormente se ingresaron al programa estadístico SPSS, obteniendo frecuencias y porcentajes, lo que permitió la tabulación correspondiente, alcanzando así como resultados: un 61% en el apartado del análisis, siendo positivo, en cuanto a la incidencia, se confirma con un 67,1% entre ambas variables. 64,4% sostienen en que es necesaria aplicación del proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal, siendo así factibles. En cuanto a la influencia, se alcanzó 67,1%, siendo un resultado que se repite en 3 ítems, todos en opciones positivas, concluyendo así en que existe una relación estadísticamente significativa, $R = 0,307$ p-valor: $0,001 > 0,05$, por ende, se rechaza la hipótesis nula.

Palabras claves: celeridad, descongestión, efectividad, procesos penales, terminación anticipada.

ABSTRACT

The objective of this study was to analyze if the application of the special process of early termination in the intermediate stage affects the principle of procedural speed, Tumbes 2024", setting as methodology, the quantitative, descriptive and explanatory approach, with non-experimental design and a questionnaire with a total of 13 questions, directed to the fulfillment of the objectives and distributed in 2 sections, each one belonging to a variable. The technique was the survey, thus having a population of legal experts members of the Bar Association of Tumbes, as for the stage of the process and data analysis, the data were organized in an Excel sheet and coded, then entered into the SPSS statistical program, obtaining frequencies and percentages, which allowed the corresponding tabulation, reaching as results: In the analysis section, 61% were positive, and the incidence was confirmed with 67.1% for both variables. 64.4% of the respondents believe that it is necessary to apply the special process of early termination in the intermediate stage of the criminal process, which is feasible. As for the influence, 67.1% was reached, being a result that is repeated in 3 items, all in positive options, thus concluding that there is a statistically significant relationship, $R = 0.307$ p-value: $0.001 > 0.05$, therefore, the null hypothesis is rejected.

Keywords: celerity, decongestion, effectiveness, criminal proceedings, early termination

INDICE GENERAL

DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
INDICE GENERAL.....	viii
INDICE DE TABLAS	ix
INDICE DE ANEXOS.....	ix
I. INTRODUCCIÓN	10
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	14
III. METODOLÓGIA	30
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	35
V. CONCLUSIONES.....	45
VI. RECOMENDACIONES.....	46
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	47

INDICE DE TABLAS

Tabla 1.- Alfa de Cronbach.....	33
Tabla 2.- Análisis e incidencia	35
Tabla 3.- Factibilidad	3ix
Tabla 4.- Influencia de la aplicación	38
Tabla 5.- Correlación.....	40

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1.- Cuestionario	54
Anexo 2.- Matriz de consistencia.....	57
Anexo 3.- Operacionalización de variables.....	59
Anexo 4.- Formulario de Google Forms.....	ix0
Anexo 5.- Link de formulario.....	ix5
Anexo 6.- Base de datos	ix6

I. INTRODUCCIÓN

En diversos países europeos se establecieron una serie de mecanismos de simplificación procesal dentro de los que resalta la terminación anticipada, visto como un mecanismo de negociación entre las partes que permite la atenuación de la pena a cambio del reconocimiento de los cargos imputados, tal es así que el primer país europeo en reconocer esta forma de simplificación fue Italia mediante el *patteggiamento*.

(Huamán, 2022) De igual forma, y debido al éxito de este mecanismo en Europa, la práctica se replicó en diversos países de Latinoamérica como Colombia, Chile, Ecuador y específicamente en el Perú, regulado por primera vez con la entrada en vigor del nuevo código procesal penal en el año 2004, cuyo artículo 468° prescribe que los procesos podrán terminar anticipadamente una vez expedida la disposición fiscal de formalización de la investigación preparatoria y hasta antes de formularse acusación directa.

La redacción actual del artículo 468° de la norma procesal penal genera una disparidad en la interpretación normativa, estableciendo que la aplicación de dicha figura procesal debe darse hasta el momento en que se realiza la formulación de la respectiva acusación por parte del Ministerio Público, lo cual es ambiguo, debido a que no se precisa si solo basta con la presentación de la acusación escrita ante el juzgado competente o se debe esperar la oralización mediante audiencia para dicha acusación fiscal, razón por lo cual Neciosup (2018), cree conveniente dar a conocer las diversas posturas que se han suscitado en cada una de las partes procesales, incluyendo el haber aprobado y desaprobado los mencionados acuerdos de terminación anticipada dentro de la etapa intermedia a manos de los diversos jueces de nuestro estado peruano, ocasionando una notable inseguridad jurídica.

Siguiendo esta línea, diversos magistrados han establecido numerosos fundamentos a través de la emisión de sus resoluciones, tomando como soporte lo establecido por el Acuerdo Plenario N°05-2009/CJ-/116, razón por la cual Taboada (2013), ha tomado a bien precisar que el acuerdo plenario en mención, establece una prohibición sobre la aplicación o celebración del acuerdo en estudio después de haberse formulado la respectiva acusación fiscal por parte del Ministerio Público, del mismo modo, se han respaldado en lo establecido por nuestro código procesal, precisando que a raíz de esto es que se ha generado una dilatación respecto al ejercicio de nuestra justicia penal, la cual debe ser célere y eficaz para todos aquellos justiciables, por su parte Ramírez (2020), menciona que esta decisión ha traído como resultado la producción de una acumulación en la carga procesal y, con ello una demora del proceso mediante la realización de numerosas audiencias lo que va en contra de una tutela jurisdiccional efectiva, de esta misma forma se transgrede el principio de celeridad y economía procesal, así como también, se va en contra de la finalidad que posee el proceso penal y la figura en estudio de la terminación anticipada.

No obstante, algunos magistrados optan por aplicar la terminación anticipada en etapa intermedia, antes de oralizar el requerimiento acusatorio, tal es el caso, de la Corte de Justicia de Piura, Huaura y Trujillo que se unen a la aplicación de dicha figura procesal, demostrando a través de estadísticas que la aplicación de la terminación anticipada influye de forma directa en la celeridad procesal, precisando que no se cuenta con ningún obstáculo legal para que las partes procesales puedan requerir un proceso especial de terminación anticipada, siempre que este se encuentre comprendido en el lapso de tiempo de la emisión de la formalización de la investigación preparatoria, hasta la presentación del requerimiento de acusación, tanto de manera escrita como oral en la audiencia preliminar (lo cual significa que no basta solo con la presentación, sino también la exposición mediante audiencia), ello en base a lo establecido por el artículo 468 numeral 1 del Código Procesal Penal.

(Maurtua, 2022) Entonces, si la norma procesal penal establece que el proceso de terminación anticipada puede requerirse solo antes de la presentación fiscal del requerimiento acusatorio, ¿la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal beneficia al principio de celeridad? ¿Se podría aplicar dicho mecanismo antes de la oralización del requerimiento acusatorio? ¿La aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia incide en el principio de celeridad procesal? Todas estas interrogantes fueron respondidas en el presente estudio.

Asimismo, el sistema judicial peruano enfrenta una grave congestión procesal que afecta la celeridad de los procedimientos judiciales, especialmente en el ámbito penal. A pesar de los esfuerzos por mejorar la eficiencia en la administración de justicia, las diversas sedes judiciales del país, incluida la Corte Superior de Justicia de Tumbes, continúan lidiando con una elevada carga de casos, lo que genera retrasos significativos en la resolución de los mismos. Esta sobrecarga procesal no solo vulnera el derecho de las partes a un juicio rápido, sino que también erosiona la confianza de la sociedad en un sistema judicial eficiente, reforzando la creencia popular de que *"la justicia que tarda, ya no es justicia"*.

En el contexto del derecho procesal penal peruano, la implementación de la terminación anticipada, tal como lo prescribe el artículo 468° del Código Procesal Penal, ha generado diversas controversias debido a la ambigüedad en su redacción, específicamente en relación con el momento exacto en que se puede solicitar su aplicación. Esta figura, inspirada en mecanismos de simplificación procesal adoptados en Europa y replicados en América Latina, permite que los procesos penales se resuelvan de manera más rápida mediante el reconocimiento de los cargos imputados a cambio de una atenuación de la pena. Sin embargo, la falta de claridad sobre si la terminación anticipada puede aplicarse antes de la oralización del requerimiento acusatorio, y la disparidad de interpretaciones entre los distintos actores del proceso (fiscales, jueces, defensores y partes).

Lo que ha generado una notable inseguridad jurídica. Mientras que algunos jueces, apoyados en el Acuerdo Plenario N°05-2009/CJ-116, consideran que solo puede aplicarse antes de la presentación escrita de la acusación, otros sostienen que también puede solicitarse durante la etapa intermedia, antes de la oralización de la acusación.

Este dilema ha producido una parálisis procesal, pues la demora en la resolución de los casos debido a la acumulación de audiencias ha afectado el principio de celeridad procesal, dificultando una administración de justicia más eficiente. A su vez, se cuestiona si la aplicación de la terminación anticipada, de forma anticipada a la oralización, podría acelerar el proceso y beneficiar la celeridad procesal, o si, por el contrario, crearía más retrasos y confusión en la aplicación de la ley (Cedamano, 2019).

Por lo tanto, surgió la necesidad de abordar si la terminación anticipada debería aplicarse antes de la oralización del requerimiento acusatorio y, en caso afirmativo, cómo su aplicación influiría en la celeridad del proceso penal, resolviendo si realmente beneficia o no la pronta administración de justicia en Perú. A través de este estudio, se conoció la percepción de los abogados adscritos al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, especialistas en derecho penal y procesal penal, sobre la eficiencia de este mecanismo en la etapa intermedia, con el objetivo de evaluar si realmente existió contribución a una administración de justicia rápida y eficaz en nuestra región.

Se fijó como problema general: ¿La aplicación del proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia incide en el principio de celeridad procesal, Tumbes 2024? Y los siguientes objetivos: Analizar la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal, Tumbes 2024; determinar la factibilidad de la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal, Tumbes 2024; determinar cómo influye la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia sobre el principio de celeridad procesal, Tumbes 2024.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1 Bases teóricas

Teoría de simplificación procesal

Acorde con esta teoría, simplificar el proceso penal fue una figura instaurada a través de la promulgación de la nueva norma procesal penal en el 2004, con la finalidad de evitar la carga y dilación innecesaria de los procesos penales.

La importancia radica principalmente en la búsqueda de soluciones eficaces y rápidas, hecho que la diferencia principalmente del anterior sistema inquisitivo, donde la única finalidad era contar con gran carga procesal, porque ello denotaba el trabajo ejecutado.

Es por esta razón, que la simplificación representa uno de los avances más significativos en cuanto a la administración de justicia, debido a que, evita la demora de los procesos, incorporando un proceso célere y activo basado principalmente en la oralidad.

Finalmente, esta teoría establece la idea que la justicia que tarda actualmente no se puede considerar como justicia, pues, no se trata de alargar los procesos sin fundamentos sino, de resolverlos en un tiempo prudencial amparado principalmente en el respeto por los derechos humanos. Tal como se ha señalado anteriormente, la terminación anticipada es considerada como aquel proceso especial que permite dar solución a un conflicto penal, logrando la finalización de dicho proceso de forma anticipada, resaltando el principio de consenso, lo cual dota al imputado de un beneficio en cuanto a reducción de pena, precisando, que esto solamente se dará, siempre que el imputado reconozca y acepte su responsabilidad penal en relación a los hechos imputados. Esta figura se fundamenta mediante la necesidad que se tiene por otorgar una justicia célere y eficaz, otorgándole el nombre de justicia penal negociada.

Para autores como Sánchez (2008), la terminación anticipada debe considerarse como aquel proceso especial autónomo que encuentra su regulación mediante el código procesal penal a través de los artículos del 468 al 471; entendiendo a esta figura como aquel acuerdo que se da entre el fiscal e imputado, tanto por los hechos atribuidos como a la pena, debiendo incluirse también la reparación civil y las diversas consecuencias que pudiesen darse, precisando, que esta figura procesal solamente se dará cuando se encuentre bajo la directriz del juez de investigación preparatoria, por lo tanto, es necesario para una correcta aplicación de esta figura, la existencia de una buena fe procesal, dado que esta no se puede emplear como mero instrumento para eludir la privación de libertad, sino por el contrario, poder aplicar de manera correcta la justicia penal negociada, siendo que nuestra ley permite la comisión de reuniones preparatorias de manera informal entre fiscal e imputado, lo cual permite la conformación del principio del consenso.

Por su parte, San Martín (2017), indica que la terminación anticipada se ubica en la necesidad obligatoria que se tiene por conseguir una justicia rápida y eficaz, debiendo respetar el principio de legalidad procesal, dado que se está realizando una simplificación del proceso por el acuerdo al que han llegado fiscal e imputado, entendiendo con ello que el proceso ha logrado su finalidad dado que el imputado a aceptado los cargos atribuidos, la pena, reparación civil y las diversas consecuencias que pudiesen devenir de los hechos atribuidos al imputado.

Bajo esta misma línea, Robles (2012), señala con respecto a la terminación anticipada, que esta se establece como aquel medio que permite la simplificación del proceso mediante lo establecido por el Código Procesal Penal del año 2004, indicando además de ello, que esto no es nuevo para nuestro ordenamiento jurídico, dado que anteriormente se aplicaba para los delitos aduaneros y los referidos al lavado de activos.

Dentro de nuestro ordenamiento jurídico tenemos, que esta figura se da como respuesta a la búsqueda de una mayor celeridad en los procesos penales, a raíz de la crisis a la cual se encuentra sometida nuestra administración de justicia, lo cual puede verse en el incremento exacerbado de la diversa carga procesal, y a los escasos lineamientos políticos criminales que traen consigo las reformas procesales latinoamericanas, las mismas que desde los años 90 han quedado como una tendencia dentro de esta región.

A raíz de la incorporación de la figura procesal de terminación anticipada, esta no debe verse solamente desde el punto dogmático, sino que además de ello, debe realizarse una mirada desde el aspecto práctico, por lo tanto, debemos centrarnos en aquellas cifras que presentan los diversos distritos en donde se ha tenido a bien aplicar esta figura, con la finalidad de poder realizar soluciones rápidas y eficaces que no solamente puedan plasmarse en el papel.

Finalmente, Ángeles (2008), afirma que la terminación anticipada es aquel proceso especial que se toma como medio simplificador del proceso, el cual forma parte del proceso moderno lo que le ha permitido tomarse en cuenta dentro del Código Procesal Penal. Debemos dejar de lado al sistema procesal robotizado, dado que las ideas político criminales producidas por la presión social, buscan solamente humanizar el proceso penal, lo cual aparte de ello lo que se busca es regular la sociedad en general, y con ello poder otorgar una solución rápida y justa para los justiciables.

Por esta razón, nuestra realidad, la cual nos exige la creación de medios firmes que puedan dar solución a los conflictos de manera armoniosa, y en respeto al debido Estado de Derecho. En razón a ello, queda claro que la finalidad, es poder dejar de lado la continuación de una investigación judicial y el respectivo juzgamiento, dado que existe un acuerdo entre fiscal e imputado, en donde este último acepta los cargos.

Dejándonos una declaración de voluntad de forma unilateral en donde existe conformidad con la parte del Ministerio Público, que tiene como finalidad resguardar los principios de economía procesal, así como también, ofrecer una óptima justicia criminal, premiando con ello en gran manera al imputado a través de una reducción de su pena hasta en una sexta parte. En conclusión, esta figura se trata de una tranza penal entre fiscal e imputado, para poder evitar un proceso que resulta innecesario y tedioso (Peláez, 2018).

Naturaleza

El Acuerdo Plenario N°05-2009/CJ-116, nos indica con respecto a la naturaleza jurídica que posee el proceso de terminación anticipada, es la simplificación procesal, encontrando su sustento a través del principio del consenso. Se considera también, como uno de los mayores exponentes de la justicia penal negociada. Además, la regulación de esta figura a través del libro V, sección V, artículos del 468 al 471 del Nuevo Código Procesal Penal, lo caracteriza como aquel proceso autónomo, que no permite considerarlo como un proceso auxiliar ni incidente, dado que depende solo de él mismo (Villarreal, 2021).

Tal como lo hemos mencionado líneas arriba, se considera como exponente del principio de consenso, permitiéndonos advertir, que nos encontramos ante el acuerdo o negociación que se da entre las partes procesales, es decir entre fiscal e imputado. Dicho esto, la naturaleza jurídica de este proceso es otorgar un medio a los sujetos procesales con la finalidad de poner fin o simplificar un proceso por mutuo acuerdo, aligerando así la carga procesal, y resguardando el principio de celeridad, economía, entre otros (Velásquez, 2020).

Finalidad

La finalidad de este proceso especial es que los operadores de justicia puedan instaurarla con el objetivo de alivianar la carga procesal que existe tanto en el Ministerio Público como en el Poder Judicial. En razón a ello, nos encontramos ante una negociación que concierne a la pena, llevándose a cabo de manera rápida, eficaz, permitiendo con ello acatar lo establecido por el derecho constitucional de una legítima defensa, así como la referida a los principios importantísimos como el de legalidad que forma parte de nuestro ordenamiento jurídico. Para San Martín (2009), el procedimiento de terminación anticipada se establece debido a la necesidad que existe por alcanzar una justicia más rápida y eficaz, en donde se pueda respetar el principio de legalidad procesal, que regula tanto nuestra Constitución como nuestro código procesal penal.

Por su parte, Sánchez (2009), señala que debe considerarse como aquel proceso especial que permite simplificar el proceso, trazándose como finalidad evitar la continuación de una investigación judicial y se llegue hasta la etapa donde se deba emitir una sentencia tal como se da en los procesos comunes. Esta figura llega a materializarse debido al acuerdo que existe entre fiscal e imputado, en donde este último acepta aquellos cargos que se le imputan, así como la pena, la cual puede ser reducida hasta en una sexta parte.

Desde la perspectiva de Córdova (2009), señala a la terminación anticipada como aquel instrumento empleado para alcanzar una justicia rápida y eficaz, manteniendo dentro de ella el resguardo de las garantías de los imputados que se encuentran dentro de dicho proceso especial. Así también, encontramos como otra finalidad, el poder evitar que se siga con una investigación judicial y se prosiga con un juzgamiento, dado que se ha arribado a un acuerdo entre fiscal e imputado, teniendo que este último ha tomado como cierto los cargos que se le imputan, obteniendo a raíz de ello el beneficio en cuanto a reducción de pena hasta en una sexta parte.

En esencia, nos encontramos ante una transa penal que se da con la finalidad de evitar un proceso largo e innecesario.

En conclusión, evitar que se continúe con una investigación y el respectivo juicio, es parte de la finalidad que posee este proceso especial, precisando que debe lograrse el acuerdo entre los sujetos procesales legitimados para llevar a cabo dicho consenso, lo cual permite recibir a cambio un beneficio, cómo es el caso de la reducción de la pena hasta en una sexta parte, encontrándonos con la configuración del derecho premial; esta figura permite una solución también para la parte afectada, dado que el resarcimiento del daño se dará de forma más rápida, sin la necesidad de esperar culminar con el proceso, como suele pasar en el proceso común. Dicho esto, entendemos por finalidad la tramitación rápida y eficaz por parte de la justicia, reduciendo la carga procesal existente en los juzgados donde se desenvuelven los operadores de justicia.

Regulación de la Terminación Anticipada en el NCPP

Tal cómo se ha explicado anteriormente, la regulación de este proceso especial tiene nacimiento dentro de nuestro ordenamiento jurídico a raíz de la ley N°26320 y la Ley N°28008, lo cual permitió que se incorporase la figura de terminación anticipada dentro de nuestro Nuevo Código Procesal Penal del año 2004, sin embargo, estas leyes se derogaron de manera tácita. A raíz de ello, el proceso de terminación anticipada se estableció a través del libro V, sección V, comprendido desde el artículo 468 hasta el 471 del Nuevo Código Procesal Penal.

Sujetos legitimados para aplicar la terminación anticipada

El Nuevo Código Procesal Penal a través del artículo 468 inciso 1, precisa que esta figura puede darse a solicitud del fiscal o del imputado, por lo tanto, solo ellos se encuentran legitimados para llevar a cabo el desarrollo de este proceso especial. Por parte del imputado, se debe tomar en

cuenta que este mantiene la facultad de aceptar los cargos que se le imputan, por lo tanto, nuestra norma procesal señala que, es el quien deberá solicitar que se lleve a cabo el proceso de terminación anticipada. Mientras que, por el lado del fiscal, a parte de su rol acusador, también se encarga de proteger los intereses de la sociedad, víctimas e incluidos los del imputado, tal como lo precisa el principio de legalidad e imparcialidad, además de ello, tal como lo señala el artículo 468 a través de su inciso 1, el fiscal también podrá solicitar la aplicación del proceso de terminación anticipada. Por lo tanto, tanto el fiscal como el imputado se encuentran legitimados para llevar a cabo este tipo de proceso, para lo cual deberán presentar un acuerdo provisional, donde se encuentre establecida la pena, reparación civil, así como todas aquellas consecuencias devenidas por este acto ilícito que se le imputa al acusado.

Estructura del proceso de la terminación anticipada

De acuerdo con Córdova (2019) el proceso de terminación anticipada se conforma por tres etapas, las cuales son indispensables para su correcta aplicación, encontrando así la etapa inicial, etapa principal y finalmente la etapa decisoria.

Cuando hablamos de la etapa inicial, nos referimos a aquella que da pie a la presentación de la solicitud, la misma que se somete a una revisión de admisibilidad y procedencia por parte del juez de investigación preparatoria, con la finalidad de determinar si es que se cumple con aquellos requisitos establecidos por la normatividad procesal penal, entre las cuales sobresalen, el encontrarnos ante la primera vez que se pide el proceso de terminación anticipada o si nos encontramos ante una solicitud reiterada, si nos encontramos ante este supuesto, esta sería rechazada, tomando en cuenta también que la solicitud debe haber sido presentada dentro del plazo establecido y por las partes legitimadas para dicha solicitud (Chavez & Tello, 2020).

(Alvarón, 2019) Por su parte, la fase principal, comienza desde el momento en que se lleva a cabo la audiencia dirigida por el juez de investigación preparatoria, en donde el fiscal deberá presentar la imputación correspondiente, el juez quien dirigirá y establecerá las consecuencias y los diversos alcances por el empleo de este proceso especial al imputado, teniendo que este último dará a conocer su consentimiento para aceptar la imputación ofrecida por el Ministerio Público, dado que sobre él recaer las consecuencias establecidas. Por último, en la etapa decisoria, el juez de investigación preparatoria deberá emitir resolución, la cual contendrá la sentencia donde se plasmará el acuerdo al que llegaron el fiscal y el imputado. Debiendo precisar, que a través de dicha sentencia se deberá tomar en cuenta el beneficio hacia el imputado, dado que este ha aceptado los cargos que se le imputan.

Características de la terminación anticipada

De acuerdo con Orellana (2018) como todo proceso que forma parte de nuestro ordenamiento jurídico penal, este cuenta con ciertas características que lo hacen único y autónomo.

Es único, debido a que la audiencia anticipada solamente puede pedirse por única vez dentro del proceso.

Es un proceso reservado, donde solo se pide la concurrencia del fiscal, el juez, el abogado defensor y el imputado.

Se deberá solicitar dentro de la etapa de investigación preparatoria, lo que trae consigo la renuncia expresa a la etapa de juzgamiento.

Debido a que este proceso deberá someterse a los criterios del juez, podrá admitirlo como desestimarlos, valorando para ello las pruebas

expuestas dentro del acuerdo que se ha llevado a cabo por el fiscal y el imputado.

Este tipo de proceso no admite oposición, es decir la parte civil no puede oponerse a la ejecución o cumplimiento de la terminación anticipada, solamente le es permitido a través del recurso de apelación, solicitar que se incremente el monto de la reparación civil.

Etapa intermedia

La etapa intermedia es la segunda etapa dentro del proceso penal, la que permite llevar a cabo la investigación de un hecho delictivo, esta se da seguidamente de la etapa de investigación preparatoria, la misma que sirve como soporte para proseguir con la formulación del requerimiento acusatorio tanto de forma escrita como oralmente, a razón de ello, es que se tiene a bien revisar los innumerables aportes que ofrece la doctrina penal sobre esta etapa procesal en estudio.

Desde la perspectiva de Oré y Loza (2017), establecen una definición para esta etapa intermedia, la cual les permite enfatizar que se debe tomar como aquella que guía a las partes procesales con la finalidad de que los juicios reciban la preparación adecuada a través de una participación responsable y eficaz; de igual forma, debe tomarse como aquel mecanismo encargado de perseguir y otorgar el descredito a las personas que no se encuentren respaldados por elementos probatorios, lo cual descarta la idea de que esta etapa se tome como mecanismo institucionalizado que permita la resolución de procesos penales.

Para Neyra (2015), nos precisa que la etapa intermedia es considerada como la bisagra entre dos etapas, dado que nos permite aperturar o no el ingreso a la etapa de juicio oral, en otras palabras, sirve como audiencia de preparación a fin de subsanar y sanear el proceso, permitiendo discutir la existencia de efectos o causas que nos dejen saber si es que la

investigación o el hecho delictivo deba o no someterse a un debate probatorio dentro del juicio oral.

Resulta importante señalar que nuestra legislación procesal no es tan acertada al momento de establecer una definición para la etapa intermedia, en razón de ello, Neyra (2015), ha creído conveniente establecerla como aquel filtro cuya función es suprimir aquellos errores, permitiendo así, tener el control de los diversos presupuestos que forman parte de la imputación así como de la acusación, en primer lugar, lo lleva a cargo el órgano acusador y seguidamente se encarga el órgano judicial, permitiendo con ello establecer si resulta factible o no convocar a un debate penal dentro de un juicio oral, caso contrario, se solicitará el sobreseimiento y con ello la finalización del proceso.

Criterios de oportunidad y la terminación anticipada en la etapa intermedia.

Tanto las Salas Penales Permanentes como las Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de nuestro país, a través del Acuerdo Plenario N°05-2008/CJ-1164 emitido el 13 de noviembre de 2009, estableció únicamente como criterio de oportunidad al famoso principio de oportunidad, que va de la mano con el acuerdo preparatorio, señalando el artículo 350, inciso 1 apartado e del Código Procesal Penal, el cual menciona con respecto a la etapa intermedia, que este puede aplicarse como criterio de oportunidad, en virtud de ello, tenemos que solo se remite al artículo 2 del Código Procesal Penal de manera sistemática.

Surge una gran confusión debido a que el antecedente producido por el principio de oportunidad es aquel que se regula mediante el artículo 230 del Código Procesal Penal el cual se toma como ejemplo para todo Iberoamérica, el mismo que permite catalogar a este dispositivo como uno de los criterios de oportunidad. A nivel nacional resulta más oportuno precisar que el término criterio de oportunidad, hace referencia de manera

exclusiva al principio de oportunidad, así como también al acuerdo preparatorio tal como lo reconoce el artículo 2 del Código Procesal Penal.

Son los medios idóneos para habilitar al Ministerio Público de continuar o no con la acción penal, permitiendo con ello evitar por influencia de la política criminal la sumisión de una pena por el ilícito penal cometido, privilegiándose en lugar de ellos la obligación por la que el sujeto activo debe resarcir el daño a la víctima.

Asimismo, luego de haber llevado a cabo una revisión a los Códigos Procesales Penales de Costa Rica, Honduras, Colombia, El Salvador, Bolivia y Chile, podemos confirmar aquel postulado establecido por la doctrina de no tener a bien considerar como un criterio de oportunidad a las diversas formas de terminar con el proceso de forma anticipada, ya sea que esta se realice mediante negociación entre las partes e imponiéndose una pena, sino que por el contrario, su esencia es evitar la imposición de una pena para quien ha tomado a bien asumir aquellas consecuencias civiles provenientes de la comisión de delitos de bagatela. Por otro lado, los criterios de oportunidad, debido a su esencia política criminal hace referencia a cierto relajamiento dentro de los principios de indisponibilidad, obligatoriedad, indivisibilidad, necesidad así como el principio de irrevocabilidad, lo que en la terminación anticipada, a estos principios procesales se les observa de manera muy cercana, con la finalidad de validar una sentencia condenatoria de forma anticipada, ya sea que esta se dé dentro de la etapa de investigación preparatoria o en la etapa intermedia.

Celeridad procesal

Canelo Rabanal (2017), precisa que la celeridad no debe tomarse como mero concepto abstracto, dado que se considera la esencia del servicio de justicia; por lo tanto, la existencia para un debido proceso radica en contar con una justicia que no pueda y no deba extenderse de manera

innecesaria, dado que nuestra sociedad debe fortalecer su cultura de paz mediante el uso de los mecanismos más céleres, aprovechando así el conflicto de intereses y la incertidumbre en el ámbito jurídico.

Los cuales se desvanecen de manera rápida. Cabe precisar, que todo ello se encuentra reconocido por nuestra Constitución Política. Para Alarcón (2017), indica que la celeridad procesal debe tenerse como aquella consecución de objetivos que posee o se establecen en un menor tiempo, lo cual permite una proyección de la eficacia sobre la posibilidad de poder subsanar aquellos defectos que posee la denuncia, acarreando entre ellos, una reducción de aquellos costes de asistencia profesional que son necesarios, aunque de manera indirecta, se exige un mayor esfuerzo en el momento de la preparación, así como también, incrementar la intensidad en las decisiones que otros sistemas no necesitan de una respuesta inmediata ante cualquier eventualidad como el caso del proceso social. Bajo esta misma línea, tenemos que la celeridad debe tomarse como aquella manifestación de la eficacia existente, a fin de que la actuación de la administración pública pueda llevarse a cabo de manera celerere, tal como suele darse dentro de los procesos administrativos, en donde se puede adoptar exigencias y medidas que evitan dilataciones indebidas, así como paralizaciones imprudentes, procurando que el proceso se lleve de manera simplificada teniendo así el fin de un proceso en un menor plazo.

Por otro lado, Camarena (2021), indica que la búsqueda de la celeridad y eficacia dentro del proceso penal se da como respuesta a la solicitud de los justiciables, dado que solicitan la tenencia de un proceso penal rápido y eficaz, permitiendo así que se dé cumplimiento a la finalidad que este posee dentro del plazo establecido por ley; a pesar de ello, dentro de esta búsqueda, no se incluye solamente al aspecto jurídico, sino que además, se debe buscar aquella tendencia que se utiliza dentro del sistema europeo, ya que en la mayoría de ellas, da inicio de manera posterior a la segunda guerra mundial donde se llegó a firmar múltiples tratados en

materia referida a los Derechos Humanos, manteniendo como objetivo, el poder respetar aquellas garantías procesales y constitucionales, debido a la ineficacia que se daba en los instrumentos jurídicos que se empleaban para una aplicación de la ley sustantiva.

Sin embargo, Sánchez (2018), asegura que la celeridad procesal surge como un principio el cual estaba dirigido al desarrollo del proceso, ya sea que este se empleara por el órgano jurisdiccional como también por el órgano investigador, que en este caso vendría a ser la fiscalía, todo ello, con el objetivo de que las diligencias judiciales se desarrollen con una rapidez establecida, excluyendo así cualquier posibilidad que traiga consigo una dilación en el desarrollo del proceso. Desde el punto de vista de la sociedad en general, podemos optar por el empleo de este principio, aun cuando la exigencia de este mismo sea posible a raíz del título de derecho, dado que poseemos el derecho a un proceso limpio, sin dilaciones indebidas. En pocas palabras, la celeridad procesal es importante para conseguir el ideal que busca o anhela la tutela jurisdiccional efectiva.

Otro punto de vista es el de Garrido (2015), quién nos menciona que al principio de celeridad viene a ser aquella norma constitucional que debe ser utilizada por los órganos jurisdiccionales, con la finalidad de que aquellas diligencias que se desarrollan dentro de un proceso se lleven de manera célere y eficaz.

Finalmente, Jiménez (2016), acota que el principio de celeridad tal como lo precisa la Constitución Política, que todo justiciable tiene el derecho para acceder de manera gratuita a la justicia y a una tutela efectiva, la misma que deberá darse de manera imparcial y bajo los parámetros de los derechos e intereses, sujetándose a los principios tanto de inmediación como de celeridad; cabe precisar, que sin importar cuál sea el caso, ninguna persona puede caer en indefensión, dado que si se

llegase a incumplir estos derechos recaerá una sanción tal como lo establece la ley.

2.2 Antecedentes

Antecedentes internacionales. –

Rincón (2020), a través de su investigación realizada en Tunja-Colombia, la cual título “Terminación anticipada del proceso penal en el territorio de Colombia”, encontró entre sus conclusiones, que la figura de la terminación anticipada dentro del proceso penal posee su génesis en el sistema anglosajón, debido a sus dos vertientes, siendo una de ellas el famoso *pateggiamento* proveniente de Italia, el mismo que hace referencia a una ejecución de una pena a solicitud de las partes, mientras que la segunda vertiente, es la famosa figura del *plea bagaining*, qué significa aquella posibilidad de finalizar un proceso penal a raíz de una tranza entre el fiscal y la defensa del acusado, la cual se ratifica de manera posterior por el magistrado. Por lo tanto, queda claro que la figura de la terminación anticipada ha logrado trascender a otras latitudes, logrando establecerse dentro del sistema continental europeo.

Ordóñez (2022), en su estudio “Análisis de los mecanismos de terminación anticipada del proceso penal: principio de oportunidad y preacuerdos” planteó como finalidad poder establecer aquellas alternativas que pudiesen dar solución a un conflicto, fomentando el uso de la figura de la terminación anticipada, así como también, la del principio de oportunidad, instaurándolas como herramientas de una política criminal que tanta falta hace al sistema penal oral acusatorio. Empleó el corte básico, obteniendo como resultado, que debe llevarse a cabo otros métodos aplicables que permitan dar por concluido un proceso, a fin de que pueda eliminarse la etapa de juzgamiento, tal como lo ha llevado Estados Unidos, Italia y Alemania, dejándonos visualizar de manera clara la eficacia que posee esta figura al momento de finalizar los procesos

dentro del proceso penal, obteniendo junto con ello una reducción.

Antecedentes nacionales. –

Por otro lado, Cajma (2019), a través de su investigación “Problemática a la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y postular el cambio de la doctrina legal adoptada en el Acuerdo Plenario n° 5-2009” tuvo como finalidad de poder postular un cambio sobre la doctrina legal adoptada mediante acuerdo plenario N°05-2009/CJ-/116, se trazó como objetivo principal el poder determinar la existencia o no de una base legal, que permitiese abordar el tema de la terminación anticipada dentro de la etapa intermedia.

Con ello, si es factible el poder proponer que se lleve a cabo una modificación, con la finalidad de que se puede establecer un mecanismo dentro de esta etapa. Esta investigación presentó un tipo cualitativo en donde la población se encontraba conformada por diversos documentos, los cuales permitieron obtener teorías, doctrinas, estudio de diversas normas referidas a la figura procesal de terminación anticipada, así como diversa jurisprudencia penal. Concluyendo en que, permiten conocer que hasta el momento no se cuenta con una base legal que permita solicitar la figura de terminación anticipada dentro de la audiencia de control de acusación o también dicho sea en la etapa intermedia, por lo cual, la mayoría de los autores prefieren interpretar de manera teleológica lo establecido por el artículo 468 numeral 1 del código procesal penal, a fin de poder respaldar que sería factible llevar a trámite la terminación anticipada dentro de la etapa intermedia, es así, que resulta oportuno y razonable poder solicitar una reforma para el artículo en mención del código procesal penal, permitiendo con ello, una habilitación a diversos mecanismos que permitan el uso de la terminación anticipada dentro de la audiencia de control, precisando que esta debe darse previa solicitud y respetando los plazos establecidos por el artículo 350 del código procesal penal.

Finalizando, Martínez & Melón (2019), a través de su trabajo de investigación “Prohibición de la terminación anticipada en la etapa intermedia y su violación al derecho a la pena justa” donde establecieron como objetivo principal establecer que la prohibición de aplicar la Terminación Anticipada durante la etapa intermedia del proceso penal, dispuesta en el Acuerdo Plenario N° 05-2009/CJ-116 de la Corte Suprema, transgrede el derecho de todo acusado o procesado a recibir una pena justa. La presente investigación es de corte básico no experimental, aplicando un tipo correlacional. De esta misma forma, se tuvo como población a diversas sentencias que han sido declaradas admisibles para terminación anticipada dentro de etapa intermedia, las cuales se emitieron durante el lapso de tiempo del 2016 al 2018 por la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

Dentro de sus conclusiones, podemos observar que la prohibición para la aplicación de la terminación anticipada dentro de la etapa intermedia tal como lo establece el acuerdo plenario en estudio, transgrede el derecho a una pena justa para todo justiciable o imputado, dado que desde el momento en que se declara la improcedencia de esta figura procesal, no se toma en cuenta la reducción del sexto de la pena que favorecería al procesado, tal como lo establece el derecho premial, ocasionando con ello una desmitificación para el proceso y una dilatación para el sistema de Justicia penal, lo que significaría un retraso para nuestro sistema procesal dejando sin efecto los diversos avances que buscan un sistema procesal moderno.

Antecedentes locales. –

Por ser una tesis novedosa, carece de antecedentes locales

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

3.1.1. Tipo de estudio

3.1.1.1 Enfoque

Se empleó el enfoque cuantitativo, ya que se analizó la incidencia de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia sobre el principio de celeridad procesal, permitiendo identificar si este mecanismo mejora la eficiencia del proceso penal o si su uso en esta etapa genera complicaciones adicionales.

(Behar, 2008) sostiene que las investigaciones cuantitativas permiten obtener resultados percibidos, convertirlos posteriormente en números y así logran interpretarlos mediante tablas, y conjuntamente obtención de deducción de veracidad o falsedad.

3.1.1.2 Tipo

En la investigación se empleó el tipo descriptivo, tal como precisa (Hernández, 2014) se busca obtener características específicas de un grupo de personas encuestados, a través del análisis. De tipo explicativo puesto que a través de los resultados que se obtuvieron se pudo obtener información veraz a modo de respuesta de la percepción de los encuestados frente a la problemática identificada.

3.1.1.3 Diseño

El diseño de investigación fue no experimental, puesto que en la investigación no se modificó ningún dato existente, solo se extrajo la percepción de los encuestados a través de un método estadístico, procesándolo numéricamente y obteniendo un resultado, es decir no se alteró nada de lo ya existente, solo se realizó un estudio profundo de la problemática (Arias & Velásquez, 2022).

3.1.1.4 Diseño de contrastación de hipótesis

Se empleó la prueba paramétrica de correlación de Pearson. Puesto que permitió identificar la relación entre ambas variables, pudiendo ser de relación directa, indirecta o correlacionadas. A través de la cual se midió el grado de correlación en el caso se obtenga.

Se diseña la contrastación de hipótesis:

Hipótesis Nula

H_0 ; variable1: (D1, D2, Dn) y variable 2: (D1, D2, Dn) no tienen una relación estadísticamente significativa ($p > 0.05$).

Hipótesis alternativa

H_1 ; variable1: (D1, D2, Dn) y variable 2: (D1, D2, Dn) si tienen una relación estadísticamente significativa ($p \leq 0.05$).

Nivel de confianza: 95%.

Nivel de error α : 0,05%.

Criterio de toma de decisiones: para todo valor de $p > 0,005$ se acepta H_0 , para todo valor de $p \leq 0,005$ se rechaza H_0

3.1.1.5 Población, muestra y muestreo.

3.1.1.6 Población

Estuvo conformada por los abogados, miembros del ICAT (1309).

3.1.1.7 Muestra y muestreo

(Hernández, 2014) muestrear, es la preselección de un conjunto general a un conjunto específico proporcional con la finalidad de recolectar datos frente a un planteamiento formulado. Se empleó la aplicación Survey Monkey para la obtención de la muestra.

FUNCIÓN: ABOGADOS

NÚMERO POBLACIONAL: 1309

% DE ERROR: 5% ≤

NÚMERO MUESTRAL: 306

Se aplicó un muestreo probabilístico intencionado, debido a la poca participación de los sujetos, para con el estudio. Alcanzando así 82 respuestas.

3.2. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.2.1 Método de investigación

El método que se empleó fue el hipotético deductivo ya que consiste en verificar a través de un enunciado la veracidad o falsedad de la hipótesis que se proponga. Los estudios indican que este método es más largo sin embargo es el más eficaz. (Behar, 2008) sostiene que la investigación no experimental permite que realicemos un análisis a través de la recopilación de percepciones de la población a encuestar, procesándolas numéricamente y tabulándola con frecuencias y porcentajes sin alteración alguna. En ese orden de ideas fue no experimental con método hipotético deductivo.

3.2.2. Técnica

Se aplicó la encuesta, misma que permitió recolectar información de una determinada cantidad de población.

3.2.3. Instrumentos de recolección de datos

Se aplicó el cuestionario, siendo una herramienta, compuesta por interrogantes relacionados con la problemática, con intención de brindar respuestas, siendo preguntas cerradas o abiertas (Behar, 2008). Se precisa que la escala de medición fue Likert.

Confiabilidad: Fue calculado mediante la prueba de Alpha de Cronbach Mediante la prueba piloto (20 sujetos) miembros de la población.

Tabla 1: Confiabilidad

Fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,762	17

Se obtuvo 0.762, por ende, se confirma que goza de buena fiabilidad, así mismo por el porcentaje obtenido, se posiciona como “bueno”. (“Alpha > 0.7 – confiabilidad buena”) (Arias, 2012; Hernández y Mendoza, 2018), lo que significa que el cuestionario goza de buena confiabilidad.

3.3. Plan de procesamiento y análisis de datos.

3.3.1. Fase analítica descriptiva

Completado el cuestionario y los datos de cada variable, se ingresaron a una hoja de Excel, luego se codificaron.

3.3.2. Fase analítica inferencial y explicativa

La recogida de información y datos de este estudio se realizó en forma de cuestionario. Los datos recopilados se organizaron en tablas, luego se compararon las hipótesis mediante la prueba paramétrica de Pearson. Se procesaron los datos, mediante la aplicación estadística, SPSS.

3.3.3. Procesamiento de datos

Los datos se organizaron en una hoja de Excel.

Se realizó el cálculo de las estadísticas descriptivas con el software SPSS.

Los resultados se organizaron en tablas y se interpretaron.

3.3.4. Análisis de datos

Se utilizó la estadística descriptiva e inferencial de correlación de Pearson.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En relación al objetivo general: *“Analizar la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal, Tumbes 2024”.*

Tabla 2

Análisis e incidencia

ANÁLISIS										
ITEMS	TDA (2)		EA (1)		N (0)		ED (-1)		TED (-2)	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
	13	15,9	50	61	12	14,6	6	7,3	1	1,2
INCIDENCIA										
17	TDA (2)		EA (1)		N (0)		ED (-1)		TED (-2)	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
	10	12,2	55	67,1	12	14,6	5	6,1	-	-

Nota: Análisis de la aplicación

La tabla fue distribuida en 2, primero se determinó el análisis, se obtuvo un 61% en acuerdo, 15,9% totalmente de acuerdo, 14,6% en posición neutral, así mismo un 7,3% en desacuerdo y por último 1,2%.

En relación a la incidencia, se obtuvo un 67,1% en acuerdo, 14,6% neutral, 12,2% totalmente de acuerdo y 6,1% en desacuerdo.

Respecto al primer objetivo específico: “Determinar la factibilidad de la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal, Tumbes 2024”.

Tabla 3

INDICADORES	Factibilidad									
	TDA (2)		EA (1)		N (0)		ED (-1)		TED (-2)	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
¿Considera que la terminación anticipada está adecuadamente regulada en la norma procesal penal?	9	11	36	43,9	5	6,1	30	36,6	2	2,4
¿Considera que el artículo 468° que regula el proceso especial de terminación anticipada se encuentra debidamente redactado (es claro y accesible para todos los actores involucrados)?	3	3,7	20	24,4	10	12,2	52	51,2	7	8,5
¿Considera acertado que no existe precepto legal que impida la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia del proceso penal?	23	28	43	52,4	7	8,5	9	11	-	-
¿Es factible que la terminación anticipada se aplique en la etapa intermedia del proceso penal?	19	23,2	52	63,4	5	6,1	6	7,3	-	-
¿La aplicación de la terminación anticipada en la etapa de intermedia, permite el acceso a beneficios premiales a favor de los imputados?	27	32,9	46	56,1	6	7,3	3	3,7	-	-
¿A fin de obtener resultados óptimos del proceso penal existe la necesidad de aplicar el proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal común?	21	25,6	53	64,6	3	3,7	5	6,1	-	-
¿Las salidas alternativas al proceso común como la terminación anticipada solucionan la ineficacia de las normas procesales?	16	19,5	46	56,1	9	11	10	12,2	1	1,2

¿Es conveniente la realización del proceso especial de terminación anticipada en la fase intermedia del proceso penal común con el objetivo de acelerar el mismo?	23	28	53	64,6	2	2,4	3	3,7	1	1,2
¿La obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada como simplificación procesal genera eficacia en el ahorro de tiempo, esfuerzo y economía procesal?	25	30,5	44	53,7	6	7,3	6	7,3	1	1,2

Nota: Factibilidad de la aplicación

Se evidenció una distribución de 9 ítems, el primero relacionado si está adecuada a la norma procesal actual, alcanzando 43,9% en acuerdo, 36,6% en desacuerdo, 11% totalmente de acuerdo, 6,1% neutral y 2,4% totalmente en desacuerdo.

Respecto al artículo 468, se alcanzó 51,2% en desacuerdo, 24,4% en acuerdo, 12,2% neutral, 8,5% totalmente en desacuerdo y 3,7% totalmente de acuerdo. En cuanto al precepto legal, se alcanzó 52,4% en acuerdo, 28% totalmente de acuerdo, 11% en desacuerdo y 8,5% neutral.

En relación a la factibilidad, se alcanzó 63,4% en acuerdo, 23,2% totalmente de acuerdo, 7,3% en desacuerdo y 6,1% neutral. Respecto a la aplicación en etapa intermedia, un 56,1% en acuerdo, 32,9% totalmente de acuerdo, 7,3% neutral y 3,7% en desacuerdo. En cuanto a los resultados óptimos, se obtuvo 64,6% en acuerdo, 25,6% totalmente de acuerdo, 6,1% en desacuerdo y 3,7% neutral.

En cuanto a las salidas alternativas, se obtuvo 56,1% en acuerdo, 19,5% totalmente en desacuerdo, 12,2% en desacuerdo, 11% neutral y 1,2% totalmente en desacuerdo. Respecto a la conveniencia de realizar el proceso en la fase intermedia, se alcanzó un 64,6% en acuerdo, 28% totalmente en acuerdo, 3,7% en desacuerdo, 2,4% neutral y 1,2% totalmente en desacuerdo. Por último, 53,7% en acuerdo, 30,5% totalmente de acuerdo, repetitivamente 7,3% neutral y en desacuerdo, 1,2% totalmente en desacuerdo.

Respecto al segundo objetivo específico: “Determinar cómo influye la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia sobre el principio de celeridad procesal, Tumbes 2024”.

Tabla 4

INDICADORES	Influencia en la aplicación									
	TDA (2)		EA (1)		N (0)		ED (-1)		TED (-2)	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
¿La aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia fomenta una justicia más rápida sin afectar el debido proceso de las partes?	27	32,9	45	54,9	7	8,5	3	3,7	-	-
¿La aplicabilidad del proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia contribuiría significativamente en la reducción de la duración de los procesos penales y la disminución de la carga procesal?	29	35,4	50	61	2	2,4	1	1,2	-	-
¿La aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia optimiza el principio de celeridad procesal?	23	28	55	67,1	3	3,7	1	1,2	-	-
¿La desaprobación 1s de terminación anticipada por la redacción actual del artículo 468° de la norma procesal penal trae como consecuencia el incumplimiento de los plazos razonables y la sobrecarga procesal?	13	15,9	50	61	12	14,6	6	7,3	1	1,2
¿La implementación de la terminación anticipada en la etapa intermedia podría mejorar la eficiencia en la administración de justicia penal, contribuyendo a la resolución temprana de casos?	24	29,3	55	67,1	2	2,4	1	1,2	-	-
¿Considera que el Acuerdo Plenario N.º 05- 2009	10	12,2	52	63,4	16	19,5	4	4,9	-	-

constituye una limitación para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, afectando así la celeridad procesal?

¿Considera que las restricciones del Acuerdo Plenario N.º 05-2009 dificultan la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, perjudicando la eficiencia y rapidez del proceso penal?

10	12,2	55	67,1	12	14,6	5	6,1	-	-
----	------	----	------	----	------	---	-----	---	---

¿Considera que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia ayuda a evitar la congestión de los tribunales sin comprometer el derecho de defensa de los imputados?

26	31,7	49	59,8	7	8,5	-	-	-	-
----	------	----	------	---	-----	---	---	---	---

Nota: Influencia en la etapa intermedia.

Respecto al tercer objetivo específico: “Determinar la relación entre la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia y el principio de celeridad procesal, Tumbes 2024”.

Tabla 5:

Correlación

Correlaciones Rho de Pearson de ambas variables		
	Celeridad procesal	
Aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia	r	0.307*
	p-valor	0.001

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Se evidencia una correlación estadística significativa bilateral, respecto a la V1 (“Aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia”) y la V2 (“Celeridad procesal”). Obteniendo así el siguiente resultado:

R – 0,307 p-valor: 0,001 > 0,05, por ende, se rechaza la hipótesis nula, confirmando que si existe una relación significativa.

Discusión

En relación al objetivo general: *“Analizar la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal, Tumbes 2024”.*

Del análisis se desprende que 61% de la población se encuentra en acuerdo, por ende, se confirma que sí se aplica desde su percepción la terminación anticipada en la etapa intermedia. Así mismo 67,1%, refiere que si hay incidencia con la celeridad procesal.

Los resultados obtenidos confirman, una percepción positiva en ambos apartados. El análisis, reafirma que la población, sostiene que la terminación anticipada, es reconocida como un mecanismo procesal, a través de la cual, se puede dar por concluido el proceso penal, siempre que haya coordinación entre el imputado y el representante del Ministerio Público, en este caso el fiscal. (Bustillos, 2019) sostiene que la esencia de este mecanismo, radica en que se alcance la eficiencia procesal y disminución de carga judicial, sin que haya vulneración en ninguna de las partes.

(Cuadros, 2021) refiere que los resultados obtenidos son congruentes y al alcanzar porcentajes positivos, queda claro, que se está brindando un buen funcionamiento y por ende una correcta aplicación. Queda claro que este mecanismo, no siempre es aceptado o solicitado por partes, pues muchas veces no desean acogerse. (Gil, 2020), en concordancia con su estudio realizado desde la perspectiva Europa, refiere que los sistemas judiciales están duramente dañados y muy mal vistos, por la sociedad, por eso, los sujetos, tienen miedo de celebrar algún acuerdo, puesto que suponen que no se les concederá o en su defecto, solo sea para efectos de audiencia.

(Lopez, 2023) sostiene que, al aplicar la terminación anticipada, se genera celeridad procesal, siendo este en objetivo principal para la que fue creada.

Por ende, los porcentajes obtenidos en este estudio, son altamente positivos, confirmando, que efectivamente en los juzgados de Tumbes, durante el periodo 2024, sí se aplican y además sí generan celeridad. Estos resultados son similares a los obtenidos en su estudio, en donde se alcanzó hasta 66% en acuerdo, por ende, se encuentran respaldados. Así mismo se reitera que esta obtención, muestra un correcto funcionamiento y simplificación en la duración del proceso penal.

Respecto al primer objetivo específico: *“Determinar la factibilidad de la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal, Tumbes 2024”.*

Se evidenciaron resultados positivos, sin embargo, también un porcentaje negativo, en cuanto a si es necesaria la aplicación de la terminación anticipada, en la etapa intermedia del proceso común con un 64,6%. En relación a los demás resultados, la mayoría supero el 50%, excepcionalmente el apartado referido al contenido del artículo 468, que alcanzó un 51,2% en desacuerdo. (Melgarejo, 2020) sostiene que los resultados obtenidos, son viables, mostrando una perspectiva real y coherente. En su estudio, obtuvo un porcentaje similar, con hasta un 52% de factibilidad, por tanto, muestra su respaldo.

(Irigoín, 2019) y (Rincón, 2020), refieren que no existió oposición en la implementación de la terminación anticipada, recomendándose que se aplique para así alcanzar simplificación de los procesos penales y disminuir la ineficacia que se evidencia constantemente en todos estos procesos. Si bien los encuestados sostiene que si existe una correcta regulación con hasta 43.9% en acuerdo, desde el ámbito práctico, los operadores no lo aplican correctamente, lo que complica más el proceso y tiende a extenderlo innecesariamente.

Queda demostrado, que la factibilidad, desde la perspectiva de la población es positivo, por ende, debe motivarse y aplicarse con más frecuencia.

Respecto al segundo objetivo específico: *“Determinar cómo influye la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia sobre el principio de celeridad procesal, Tumbes 2024”.*

Se evidenció que el porcentaje más alto alcanzando fue de 67,1% en acuerdo, siendo obtenido por 3 ítems, creando así una semejanza de resultados obtenidos.

La terminación anticipada, se emplea con múltiples funciones, siendo la más resaltante, la de simplificación del proceso, mediante la cual, se podrá reducir la duración del proceso y eliminar el retardo injustificado. (Tirado, 2020) sostiene que respalda los resultados obtenidos, puesto que la obtención mayoritaria de varios resultados positivos, que sostienen la viabilidad de la aplicación de la terminación, ratifica que se está realizando una aplicación de manera correcta y que, además, está alcanzando resultados notorios.

(Ramirez, 2020), refiere que cualquier mecanismo de implementación, que obtenga resultados positivos, deben implementarse con más profundidad, para así lograr alcanzar la erradicar de la sobrecarga procesal. Así mismo (Ordoñez, 2022), sostiene que, ante tantos conflictos, un mecanismo de descongestión, aporta positivamente, por ende, su aplicación, debe ser más incidente, ya que trae consigo solución.

(Rebaza, 2019) indica, que la celeridad procesal, es un principio procesal fundamenta, sin embargo, no siempre se alcanza, debido a factores que impiden un procesamiento rápido. En este estudio, ha podido evidenciarse, que, ante la correcta aplicación de este mecanismo, sí se puede alcanzar celeridad procesal.

(Nuñez, 2019) y (Lama, 2020), sostienen que existe fuerte influencia, así mismo esta es positiva, por ende, debe motivarse para que se proponga con más frecuencia, este mecanismo, de tal manera que las partes pueden beneficiarse, dando por concluido el proceso y descongestionando el sistema judicial, siendo así un cambio significativo para la población jurídica.

Por último, respecto al tercer objetivo específico: *“Determinar la relación entre la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia y el principio de celeridad procesal, Tumbes 2024”.*

Se advierte la obtención de $R = 0,307$ p-valor: $0,001 > 0,05$, por ende, se rechaza la hipótesis nula, confirmando que si existe una relación significativa.

De los resultados previamente obtenidos, se puede evidenciar una percepción positiva, direccionada a que, gracias a la correcta aplicación, se ha podido alcanzar celeridad en esos procesos penales. (Gozer, 2020) sostiene que es importante que el estudio, guarde una relación entre sí, puesto que, de ocasionarse afectación en una, se tendrán efectos en la otra variable. (Torres, 2020) sostiene, que respalda este resultado, puesto que, en su estudio, alcanzando también el rechazo de la hipótesis, por ende, guarda coherencia con sus datos procesados.

(Vargas, 2021), discrepa con el anterior autor, puesto que en su estudio sí alcanza la aceptación de la hipótesis, siendo así un resultado contrario, al obtenido en este estudio. (Angulo & Jara, 2020) sostienen que es probable que en un estudio no se alcance aceptación de hipótesis, sin embargo, mientras exista una relación altamente significativa, el estudio mantiene su esencia.

Por último, (Castillo, 2023) en su estudio, alcanzó porcentajes negativos, en comparación al presente, sin embargo, en cuanto a la relación de variables, si se alcanzó a confirmar una relación estadísticamente significativa, motivando así a los juzgados a aplicar la terminación y contribuir a la celeridad procesal.

V. CONCLUSIONES

Se analizó la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia, siendo respaldada por más de la mitad de la población, así mismo se confirma que sí hay fuerte incidencia de celeridad procesal mientras dura el proceso, por ende, se goza de aceptación positiva.

Se determinó que la totalidad de la población respalda la necesidad de aplicación del proceso especial de terminación anticipada, durante la etapa intermedia, por ende, todos los sujetos coinciden en que es muy necesaria y además tiene impactos positivos en los procesos penales.

Se determinó que sí existe influencia entre la aplicabilidad de la terminación anticipada y la celeridad procesal, puesto que, al aplicarse, se llega a un acuerdo, logrando que el proceso se culmine y se eviten excesivas cargas procesales, siendo una adaptación beneficiosa en la vía penal.

Se determinó estadísticamente que ambas variables guardan una relación significativa, pues queda claro que gracias a la aplicación de este proceso especial se ha logrado que los procesos penales puedan resolverse en menos tiempo y se reduzca la carga procesal, así mismo los resultados evidenciaron el rechazo de la hipótesis nula.

VI. RECOMENDACIONES

Se sugiere a la Corte Superior de justicia de Tumbes, a realizar continuamente capacitaciones a su personal, para que motiven a las partes a acogerse al proceso especial de terminación anticipada y además impartan una correcta asesoría, para que se conozcan los beneficios de su aplicación y esto genere disminución de carga en los juzgados.

Se sugiere, motivar y fomentar mesas técnicas entre Ministerio Público, el Poder Judicial, la Defensoría Pública, con la finalidad de brindar mayor difusión de la aplicación de este proceso especial y cuanto influyen en los procesos penales, de tal manera que todos los expertos logren tener conocimiento y puedan aplicarlo en su oportunidad.

Se sugiere al Ilustre Colegio de Abogados, a fomentar capacitaciones, para poder hacer énfasis en los beneficios y el tratamiento del proceso especial de terminación anticipada y la importancia de que todos los procesos se tramiten con la celeridad que corresponde, pudiendo así brindar una defensa cautiva a las partes que patrocinen.

Se sugiere a la Universidad Nacional de Tumbes, específicamente a la facultad de Derecho, a fomentar que los estudiantes puedan realizar estudios investigativos, relacionados con la terminación anticipada y cuáles son los efectos que se generan, motivándolos a que conozcan con más profundidad los mecanismos legales y la importancia de generar el cumplimiento de la celeridad en los procesos.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alemán, V. K. E. (2021). *Criterios para fijar la reparación civil en sentencias judiciales con terminación anticipada en el delito de contrabando Tumbes-Piura, 2019* [Universidad Nacional de Tumbes]. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/>
- Alvarón, R. G. (2019). *La terminación anticipada como proceso efectivo* [Universidad San Pedro]. https://r.search.yahoo.com/_ylt=AwrFGALib5Blb60DVVanfAx.;_ylu=Y29sbwNiZjEEcG9zAzMEdnRpZAMEc2VjA3Ny/RV=2/RE=1703993442/RO=10/RU=http%
- Angulo, B. S. N., & Jara, V. D. R. (2020). *Terminación anticipada en el proceso penal y la necesidad de incrementar el beneficio de la reducción de la pena* [Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/26107/>
- Arias, J., Holgado, J., Tafur, T., & Vásquez, M. (2022). *Metodología de la investigación: El método ARIAS para realizar un proyecto de tesis*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C.
- Behar, R. D. S. (2008). Metodología de la investigación. In Shalom 2008 (Ed.), *Arch. argent. dermatol* (A. Rubeira). [http://rdigital.unicv.edu.cv/bitstream/123456789/106/3/Libro metodologia investigacion este.pdf](http://rdigital.unicv.edu.cv/bitstream/123456789/106/3/Libro_metodologia_investigacion_este.pdf)
- Bustillos, V. I. P. (2019). "La terminación anticipada y la no vulneración de los derechos del imputado en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2018" [Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/28714>
- Cajma, D. (2019). *Problemática en la Aplicación de la Terminación Anticipada en etapa Intermedia y Postular el Cambio de la Doctrina Legal Adoptada en el Acuerdo Plenario N°5-2009/Cj-116*. [¿Tesis de grado, Universidad Nacional del Altiplano] [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/Cajma Mamani Dimas Cristhian.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/Cajma_Mamani_Dimas_Cristhian.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Camarena, J. (2021). *La celeridad procesal*. San Marcos.
- Canelo-Rabanal, A. (2017). *La celeridad procesal en el Perú*. Gaceta Jurídica.
- Casas, J., Repullo, JR., y Donado, J. (2003). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos, *ELSEVIER*, 31(8). 27-38.
- Castillo, L. E. R. (2023). *Terminación anticipada en la etapa intermedia y la celeridad procesal de los Juzgados Penales de Santa Anita, 2021* [Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/106383/Castillo_LER-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cedamano, H. M. M. (2019). *La terminación anticipada y la necesidad de aplicación de acuerdos parciales con pluralidad de imputados, Ministerio Publico, Ventanilla 2018* [Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/64233>
- Chavez, H. M. J., & Tello, R. E. E. (2022). *Aplicación extensiva de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el proceso penal común* [Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/26107/>
- Córdova, R (2019). *La terminación anticipada. Una mirada al proceso de terminación anticipada con pluralidad de imputados*. Instituto Pacífico.
- Cuadros, M. K. V. (2021). *Repercusión del principio de imputación necesaria en el proceso de terminación anticipada en el delito de violencia familiar* [Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/26107/>
- Garrido, J. (2015). *Principio de celeridad*. Moreno.

- Gil, G. F. S. (2020). La terminación anticipada de la causa en el reglamento de la Fiscalía Europea y su incidencia en el proceso penal español. *Revista de Estudios Europeos*, 75, 1–19.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7216853>
- Gozzer, L. S. M. (2020). *Aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia y su incidencia en la mejora del sistema de justicia, año 2019* [Universidad César Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59036/Gozzer_LSM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hernández, S. R. (2008). *Metodología de la investigación* (I. E. S..de C.V (ed.); SEXTA EDIC).
[https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/64591365/Metodología de la investigación. Rutas cuantitativa cualitativa y mixta-](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/64591365/Metodología_de_la_investigación_Rutas_cuantitativa_cualitativa_y_mixta-)
- Hernández Sampieri, Roberto- Fernandez Collado Carlos- Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta ed.).
https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/
- Huaman, D. P. G. (2022). *La terminación anticipada como mecanismo de descarga procesal en los delitos de hurto agravado, Juzgado de Investigación Preparatoria Lamas, año 2021* [Universidad César Vallejo].
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/26107/>
- Irigoin, C. J. R. (2019). *El proceso de terminación anticipada y la carga procesal en el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Sub Sede Judicial de Nueva Cajamarca, 2018* [Universidad César Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500..pdf?ence=1wed=y>
- Jimenez, A. (2016). *El principio de celeridad en la constitución*. PUCP.
- Lama, C. D. A. (2020) *La terminación anticipada en la etapa intermedia: Una reforma necesaria* [Universidad Nacional de Piura].
<https://repositorio.unp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/c9c2afb1-5ece-4a8f-a956-529a8bfd5129/content>

- Lopez, I. J. H. (2023). *Análisis de la aplicación de terminación anticipada respecto al delito de omisión de asistencia familiar en Lurigancho Chosica, 2022* [Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/>
- Martínez, F. y Melón K (2019). *Prohibición de la terminación anticipada en la etapa intermedia y su violación al derecho a la pena justa* [Tesis de titulación, Universidad Nacional de Trujillo]. <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/15403>
- Maurtua, M. M. A. (2022). *Proceso de Terminación Anticipada en la Acusación Directa en los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Cañete, 2021* [Universidad Cesar Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/99249/Maurtua MMA-SD.pdf?sequence=4](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/99249/Maurtua_MMA-SD.pdf?sequence=4)
- Melgarejo, A. G. M. (2020). *Factores que impiden la eficaz aplicación del proceso de terminación anticipada, por parte de los fiscales e imputados en el nuevo código procesal penal en la Ciudad de Chimbote 2014* [Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/26107/>
- Neciosup C. (2018). *Impacto del rechazo a la terminación anticipada en etapa intermedia en la economía del poder judicial y la pena impuesta a los acusados en los juzgados de investigación preparatoria de San Martín – 2016.* [Tesis de posgrado, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/59086>
- Neyra, J. (2015) *Tratado de Derecho Procesal Penal*. IDEMSA.
- Núñez, R. S. C. (2019). *La terminación anticipada parcial en los supuestos de participación delictiva múltiple* [Universidad Nacional de Trujillo]. <https://dspace.unitru.edu.pe/server/api/core/bitstreams/27fbe825-5683-49d2-8d1d-2827eeca58c/content>

- Ordoñez, A. (2022). *Análisis de los mecanismos de terminación anticipada del proceso penal: principio de oportunidad y preacuerdos* [Tesis de maestría, Universidad Libre Seccional Cúcuta] <https://hdl.handle.net/10901/23633>
- Orellana, M. G. (2018). *La terminación anticipada en el descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en el distrito judicial de Junín*. [Tesis de grado, Universidad Peruana Los Andes] https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/383/T037_2_0724463_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Peláez, M. (2018). *El principio de legalidad y las formas de terminación anticipada del proceso penal colombiano*. [Tesis de grado, Universidad Libre Seccional Cúcuta] <https://hdl.handle.net/10901/11752>
- Ramirez, J. M. (2020). *La terminación anticipada y los criterios para la fijación de la reparación civil en los delitos contra la administración pública* [Universidad Señor de Sipán]. https://r.search.yahoo.com/_ylt=AwrheeT.YpBlvXA_ilmnfAx.;_ylu=Y29sbwNiZjEEcG9zAzEEdnRpZAMEc2VjA3Ny/RV=2/RE=1703990143/RO=10/RU=https%
- Ramirez, P. G. L. (2020). Influencia del instituto procesal de terminación anticipada en la eficiencia de los procesos penales. *Ciencia y Tecnología*, 16(2), 1-9. <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/2890/305>
- Rebaza Irigoín, C. J. R. (2019). *El proceso de terminación anticipada y la carga procesal en el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Sub Sede Judicial de Nueva Cajamarca, 2018* [Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/40951/Irigoín_CJR.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rincón, D. F. (2020). *Terminación anticipada del proceso penal en Colombia* [Universidad Santo Tomás Seccional Tunja]. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/31709/2021dariorincon.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Robles, W. A. (2012). Hacia la eficacia y celeridad en el proceso penal peruano: reflexiones en torno a la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el código procesal penal 2004. *Vox Iures*, 2(24), 1-47.
- San Martín, C. (2009). *El Procedimiento de Terminación Anticipada*. Grijley.
- San Martín, C. (2017). *Derecho Procesal Penal*. Gaceta Jurídica.
- Sánchez, P. (2008). El Proceso de Terminación Anticipada. *Revista Institucional* 1(9), 47-51.
- Sánchez, P. (2009) *El Nuevo Proceso Penal*. IDEMSA.
- Sánchez, P. (2018). *Celeridad procesal*. Idemsa.
- Taboada, G. (2013). *Razones para aplicar el acuerdo Plenario N°05-2009/CJ116 con el objeto de celebrar la terminación anticipada del proceso en la etapa intermedia*. Editorial Gaceta Jurídica
- Tirado, A. (2020). *Aplicación del principio de celeridad procesal para una terminación anticipada en el delito de feminicidio, en la provincia de lima, durante los años 2018-2019*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal] <https://hdl.handle.net/20.500.13084/4527>
- Torres, S. J. P. (2020). *La efectividad de la terminación anticipada en el marco del código procesal penal del Distrito de Pueblo Nuevo, Chincha, 2020* [Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/109071/Torres_SJP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vargas, R. M. de F. (2021). *Terminación anticipada en etapa intermedia como medio de economía y celeridad procesal en el juzgado Penal de Lima Norte 2020* [Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/76522>
- Velásquez, I. A. A. (2020). *La necesaria aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal* [Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/26107/>

Villarreal, R. R. L. (2021). *Posibilidad de celebrar Terminación Anticipada en la Etapa Intermedia del Proceso Penal, Distrito Judicial del Santa, 2021* [Universidad César Vallejo].
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/26107/>

ANEXOS

Anexo 01. Cuestionario



Estimado(a) participante:

El presente instrumento tiene como finalidad determinar si la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia incide en el principio de celeridad procesal, Tumbes 2024, para ello se han establecido una serie de interrogantes con alternativas de respuestas. Agradeciendo su colaboración, queda de usted.

Bach. Rogger Christopher Flores Ynfante

Nombres:

Correo electrónico:

Sector laboral:

Instrucciones:

Leer detenidamente y marcar la alternativa correcta

Totalmente de acuerdo – TDA (2)

De acuerdo – DA (1)

Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo – NDA/NED (0)

En desacuerdo – ED (-1)

Totalmente en desacuerdo – TED (-2)

Ítems	TDA	DA	NDA/NED	ED	TED
Variable: terminación anticipada					
¿Considera que la terminación anticipada está adecuadamente regulada en la norma procesal penal?					
¿Considera que el artículo 468° que regula el proceso especial de terminación anticipada se encuentra debidamente redactado (es claro y accesible para todos los actores involucrados)?					
¿Considera acertado que no existe precepto legal que impida la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia del proceso penal?					
¿Es factible que la terminación anticipada se aplique en la etapa intermedia del proceso penal?					
¿La aplicación de la terminación anticipada en la etapa de intermedia, permite el acceso a beneficios premiales a favor de los imputados?					
¿A fin de obtener resultados óptimos del proceso penal existe la necesidad de aplicar el proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal común?					
¿Las salidas alternativas al proceso común como la terminación anticipada solucionan la ineficacia de las normas procesales?					
¿Es conveniente la realización del proceso especial de terminación anticipada en la fase intermedia del proceso penal común con el objetivo de acelerar el mismo?					
¿La obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada como simplificación procesal genera eficacia en el ahorro de tiempo, esfuerzo y economía procesal?					
¿La aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia fomenta una justicia más rápida sin afectar el debido proceso de las partes?					

Ítems	TDA	DA	NDA/NED	ED	TED
Variable: celeridad procesal					
¿La aplicabilidad del proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia contribuiría significativamente en la reducción de la duración de los procesos penales y la disminución de la carga procesal?					
¿La aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia optimiza el principio de celeridad procesal?					
¿La desaprobación de acuerdos de terminación anticipada por la redacción actual del artículo 468° de la norma procesal penal trae como consecuencia el incumplimiento de los plazos razonables y la sobrecarga procesal?					
¿La implementación de la terminación anticipada en la etapa intermedia podría mejorar la eficiencia en la administración de justicia penal, contribuyendo a la resolución temprana de casos?					
¿Considera que el Acuerdo Plenario N.º 05-2009 constituye una limitación para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, afectando así la celeridad procesal?					
¿Considera que las restricciones del Acuerdo Plenario N.º 05-2009 dificultan la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, perjudicando la eficiencia y rapidez del proceso penal?					
¿Considera que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia ayuda a evitar la congestión de los tribunales sin comprometer el derecho de defensa de los imputados?					

Anexo 02. Matriz de consistencia

Título: “Aplicación de terminación anticipada en etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal, Tumbes 2024”.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	MÉTODOS
¿La aplicación del proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia incide en el principio de celeridad procesal, Tumbes 2024?	<p>Hi: La aplicación del proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia incide de manera directa en el principio de celeridad procesal, debido a que, permite obtener sentencias céleres y justas, beneficiando principalmente a los imputados.</p> <p>H0: La aplicación del proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia no incide de manera directa en el principio de celeridad procesal.</p>	Analizar la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal, Tumbes 2024.	<p>V1. Terminación anticipada en la etapa intermedia</p> <p>V2. La celeridad procesal</p>	-Bases teóricas -Antecedentes -Términos básicos	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Método: Hipotético - Deductivo</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Tipo de investigación: Descriptivo - Correlacional - Explicativo.</p>
Problemas Específicos	Hipótesis Específicas	Objetivos específicos:			
P.E. 1: ¿Es factible la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en etapa intermedia del proceso penal, Tumbes 2024?	H.E. 1: Es factible la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia, conforme a lo establecido por el Código Procesal Penal peruano, dado que no existen impedimentos legales claros que lo prohíban.	1.- Determinar la factibilidad de la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal, Tumbes 2024.		Población: Estará conformada por los abogados adscritos al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes.	Muestreo y Muestra: Será probabilístico para el total de la población
P.E. 2: ¿Cómo influye la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia sobre el principio de celeridad procesal, Tumbes 2024?	H.E. 2: La aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia influye positivamente en el principio de celeridad procesal, al agilizar los procedimientos penales y reducir los plazos procesales, permitiendo una resolución más rápida de los casos sin comprometer la calidad del debido proceso.	2.- Determinar cómo influye la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia sobre el principio de celeridad procesal, Tumbes 2024.		<p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: cuestionario</p> <p>Métodos de análisis de datos: Estadística descriptiva inferencial</p> <p>Estadística inferencial: Pearson</p>	

<p>P.E. 3: ¿Cuál es la relación entre la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia y el principio de celeridad procesal, Tumbes 2024?</p>	<p>H.E. 3: Existe una relación directa y positiva entre la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia y el principio de celeridad procesal, ya que la utilización de este proceso contribuye a la reducción de tiempos en el juicio, sin comprometer los derechos fundamentales de las partes.</p>	<p>3.- Determinar la relación entre la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia y el principio de celeridad procesal, Tumbes 2024.</p>	
--	---	--	--

Anexo 03. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	MEDICIÓN
V1. Terminación anticipada en etapa intermedia	Es considerada como una necesidad obligatoria, en busca de justicia rápida y eficaz, creada como un mecanismo de simplificación procesal que se celebra entre el imputado y el fiscal (San Martín, 2017)	La primera variable se encuentra distribuida en 2 dimensiones, la primera en 1 indicador y la segunda en 2 indicadores.	Aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia	Aplicación regulada en la norma procesal	Likert
			Utilidad de la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia	Resultados óptimos del proceso penal	
				Efectos de la aplicación de la terminación anticipada	
V2. La celeridad procesal	Consecución de objetivos que posee o establece un resultado en un tiempo menor, que genera eficacia en la culminación o avance del proceso penal y beneficio para las partes (Alarcón, 2017)	La segunda variable, se encuentra distribuida en 1 dimensión y esta subclasificada en 2 indicadores.	Desaprobación de acuerdos de terminación anticipada	Sobrecarga procesal	
		Limitación establecida en el acuerdo plenario N° 5-2009			

Anexo 04. Formulario de Google Forms



CUESTIONARIO

Este estudio tiene como finalidad analizar la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia y su incidencia en el principio de celeridad procesal, Tumbes 2024.

* Indica que la pregunta es obligatoria

Nombres y Apellidos *

Tu respuesta

Nº de colegiatura *

Tu respuesta

TERMINACIÓN ANTICIPADA

Desde su perspectiva, marque la opción más idónea.

1.- ¿Considera que la terminación anticipada está adecuadamente regulada en la norma procesal penal? *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni en acuerdo/ ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

2.- ¿Considera que el artículo 468° que regula el proceso especial de terminación anticipada se encuentra debidamente redactado (es claro y accesible para todos los actores involucrados)? *

- Totalmente en acuerdo
- De acuerdo
- Ni en acuerdo / Ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

3.- ¿Considera acertado que no existe precepto legal que impida la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia del proceso penal? *

- Totalmente en acuerdo
- De acuerdo
- Ni en acuerdo / Ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

4.- ¿Es factible que la terminación anticipada se aplique en la etapa intermedia del proceso penal? *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni en acuerdo/ Ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

5.- ¿La aplicación de la terminación anticipada en la etapa de intermedia, permite el acceso a beneficios premiales a favor de los imputados? *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni en acuerdo / Ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

6.- ¿A fin de obtener resultados óptimos del proceso penal existe la necesidad de aplicar el proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal común? *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni en acuerdo / Ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

7.- ¿Las salidas alternativas al proceso común como la terminación anticipada solucionan la ineficacia de las normas procesales? *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni en acuerdo / Ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

8.- ¿ Es conveniente la realización del proceso especial de terminación anticipada en la fase intermedia del proceso penal común con el objetivo de acelerar el mismo? *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni en acuerdo / Ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

9.- ¿La obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada como simplificación procesal genera eficacia en el ahorro de tiempo, esfuerzo y economía procesal? *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni en acuerdo / Ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

10.- ¿La aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia fomenta una justicia más rápida sin afectar el debido proceso de las partes? *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni en acuerdo / Ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

CELERIDAD PROCESAL

Desde su perspectiva, marque la opción más idónea.

11.- ¿La aplicabilidad del proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia contribuiría significativamente en la reducción de la duración de los procesos penales y la disminución de la carga procesal? *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni en acuerdo / Ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

12.- ¿La aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia optimiza el principio de celeridad procesal? *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni en acuerdo / Ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

13.- ¿La desaprobación de acuerdos de terminación anticipada por la redacción actual del artículo 468º de la norma procesal penal trae como consecuencia el incumplimiento de los plazos razonables y la sobrecarga procesal? *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni en acuerdo / Ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

14.- ¿La implementación de la terminación anticipada en la etapa intermedia podría mejorar la eficiencia en la administración de justicia penal, contribuyendo a la resolución temprana de casos? *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni en acuerdo / Ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

15.- ¿Considera que el Acuerdo Plenario N.º 05- 2009 constituye una limitación para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, afectando así la celeridad procesal? *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni en acuerdo / Ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

16.- ¿Considera que las restricciones del Acuerdo Plenario N.º 05-2009 * dificultan la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, perjudicando la eficiencia y rapidez del proceso penal?

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni en acuerdo / Ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

17.- ¿Considera que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia ayuda a evitar la congestión de los tribunales sin comprometer el derecho de defensa de los imputados? *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni en acuerdo / Ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

[Atrás](#)

[Enviar](#)

[Borrar formulario](#)

Nunca envíes contraseñas a través de Formularios de Google.

Google no creó ni aprobó este contenido. - [Condiciones del Servicio](#) - [Política de Privacidad](#)

¿El formulario parece sospechoso? [Informe](#)

Google Formularios

Anexo 05. Link de formulario

<https://forms.gle/DFmNr9YcFdaqc1Qa9>

Anexo 06. Base de datos

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R
		1.- ¿Considera que la terminación anticipada está adecuadamente regulada en la norma procesal penal?	2.- ¿Considera que el artículo 468° que regula el proceso especial de terminación anticipada se encuentra debidamente redactado (es claro y accesible para todos los actores involucrados)?	3.- ¿Considera acertado que no existe precepto legal que impida la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia del proceso penal?	4.- ¿Es factible que la terminación anticipada se aplique en la etapa intermedia del proceso penal?	5.- ¿La aplicación de la terminación anticipada en la etapa de intermedia, permite el acceso a beneficios premiales a favor de los imputados?	6.- ¿A fin de obtener resultados óptimos del proceso penal existe la necesidad de aplicar el proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal común?	7.- ¿Las salidas alternativas al proceso común como la terminación anticipada solucionan la ineficacia de las normas procesales?	8.- ¿Es conveniente la realización del proceso especial de terminación anticipada en la fase intermedia del proceso penal común con el objetivo de acelerar el mismo?	9.- ¿La obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada como simplificación procesal genera eficacia en el ahorro de tiempo, esfuerzo y economía procesal?	10.- ¿La aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia fomenta una justicia más rápida sin afectar el debido proceso de las partes?	11.- ¿La aplicabilidad del proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia contribuirá significativamente en la reducción de la duración de los procesos penales y la disminución de la carga procesal?	12.- ¿La aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia optimiza el principio de celeridad procesal?	13.- ¿La desaprobación de la terminación anticipada por la redacción actual del artículo 468° de la norma procesal penal trae como consecuencia el incumplimiento de los plazos razonables y la sobrecarga procesal?	14.- ¿La implementación de la terminación anticipada en la etapa intermedia contribuirá a la eficiencia en la administración de justicia penal, contribuyendo a la resolución temprana de casos?	15.- ¿Considera que el Acuerdo Plenario N.º 05-2009 constituye una limitación para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, afectando así la celeridad procesal?	16.- ¿Considera que las restricciones del Acuerdo Plenario N.º 05-2009 dificultan la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, perjudicando la eficiencia y rapidez del proceso penal?	17.- ¿Cree usted que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia contribuirá a la eficiencia y rapidez del proceso penal?
1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	-1	1	1	1	1	1	-1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	-1	2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	2	1	2	1	1	1	-1	-1	-1	1	1	0	0	1	0	0	1
4	4	2	1	0	1	2	1	-1	2	2	2	1	1	0	1	0	0	1
5	5	1	1	-1	1	1	2	-1	1	2	-1	2	-1	1	1	1	1	1
6	6	-1	-1	0	0	0	-1	-1	-1	-1	-1	-1	0	-1	0	0	0	0
7	7	1	1	0	1	1	1	1	1	2	0	1	1	0	1	0	0	1
8	8	1	1	-1	0	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1
9	9	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-1	1
10	10	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	-1	2	-1	-1	2
11	11	1	1	0	1	1	0	0	1	1	1	1	0	1	0	0	0	1
12	12	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1
13	13	1	1	-1	1	0	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1
14	14	1	1	1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	1	-1	1	1	1	1	1
15	15	1	1	0	1	1	1	0	1	2	1	2	1	2	1	0	0	0
16	16	1	0	-1	-1	-1	1	1	1	2	2	2	2	0	0	0	0	1
17	17	-1	-1	1	1	0	1	-1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1
18	18	-1	0	-1	1	1	0	0	1	1	0	1	1	0	1	0	0	0
19	19	-1	-1	1	1	1	1	-1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0
20	20	-1	-1	-1	1	1	1	-1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1
21	21	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-2	-2	-2	-1	0	0	0	-1	0	-1	0
22	22	1	1	1	1	1	1	-1	1	1	1	1	1	-1	1	-1	-1	1
23	23	-1	-1	-1	-1	1	0	0	1	1	1	1	1	0	1	0	0	1
24	24	1	1	2	1	0	1	-1	2	0	1	2	1	-2	2	2	1	0
25	25	1	1	1	1	-1	-1	2	0	1	0	0	1	-1	0	1	1	1
26	26	1	1	2	2	2	0	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	1
27	27	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
28	28	2	-1	1	1	2	2	-1	2	2	2	2	2	2	2	0	-1	0
29																		

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Nitro PDF Pro Acrobat Diseño de tabla ¿Qué desea hacer? Compartir

Pegar Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición Adobe Acrobat

N29

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R
	N	1.- ¿Considera que la terminación anticipada está adecuadamente regulada en la norma procesal penal?	2.- ¿Considera que el artículo 468' que regula el proceso especial de terminación anticipada se encuentra debidamente redactado (es claro y accesible para todos los actores involucrados)?	3.- ¿Considera acertado que no existe precepto legal que impida la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia del proceso penal?	4.- ¿Es factible que la terminación anticipada se aplique en la etapa intermedia del proceso penal?	5.- ¿La aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, permite el acceso a beneficios premiales a favor de los imputados?	6.- ¿A fin de obtener resultados óptimos del proceso penal existe la necesidad de aplicar el proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal común?	7.- ¿Las salidas alternativas al proceso común como la terminación anticipada solucionan la ineficacia de las normas procesales?	8.- ¿Es conveniente la realización del proceso especial de terminación anticipada en la fase intermedia del proceso penal común con el objetivo de acelerar el mismo?	9.- ¿La obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada como simplificación procesal genera eficacia en el ahorro de tiempo, esfuerzo y economía procesal?	10.- ¿La aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia fomenta una justicia más rápida sin afectar el debido proceso de las partes?	11.- ¿La aplicabilidad del proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia contribuirá significativamente en la reducción de la duración de los procesos penales y la disminución de la carga procesal?	12.- ¿La aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia optimiza el principio de celeridad procesal?	13.- ¿La desaprobación de la terminación anticipada por la redacción actual del artículo 468' de la norma procesal trae como consecuencia el incumplimiento de los plazos razonables y la sobrecarga procesal?	14.- ¿La implementación de la terminación anticipada en la etapa intermedia podría mejorar la eficiencia en la administración de justicia penal, contribuyendo a la resolución temprana de casos?	15.- ¿Considera que el Acuerdo Plenario N.º 05-2009 constituye una limitación para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, afectando así la celeridad procesal?	16.- ¿Considera que las restricciones del Acuerdo Plenario N.º 05-2009 dificultan la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, perjudicando la eficiencia y rapidez del proceso penal?	17.- ¿Co que la ap de la term anticipa etapa int ayuda a congesti tribuna compror derec defensa imputa
1																		
29		-1	-1	1	-1	1	-1	2	-1	2	2	2	2	1	1	2	2	2
30		-1	-1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	0	1	2
31		-1	-1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
32		1	-1	1	1	1	2	1	1	2	2	2	1	0	2	0	1	2
33		1	0	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1
34		1	-1	1	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1
35		1	-1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1
36		1	0	-1	-1	1	1	1	0	2	0	2	1	1	2	1	1	1
37		-1	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
38		1	1	0	0	1	1	0	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1
39		1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
40		1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	0	1	1	1	1
41		1	1	1	1	0	1	-1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1
42		-1	-1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
43		1	-1	1	2	2	1	1	1	2	2	2	2	1	2	1	2	1
44		2	-1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	2	1	2	1
45		1	-1	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	-1	2	1	1	1
46		1	-1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	0	2	1	1	1
47		1	-1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1
48		1	-1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
49		1	-1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1
50		1	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
51		1	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
52		1	-1	1	1	2	2	2	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
53		1	-1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1
54		1	-2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1
55		1	-2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1
56		-1	-1	1	1	1	1	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2
57			-1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2

Respuestas de formulario 1

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R
	N	1.- ¿Considera que la terminación anticipada está adecuadamente regulada en la norma procesal penal?	2.- ¿Considera que el artículo 468' que regula el proceso especial de terminación anticipada se encuentra debidamente redactado (es claro y accesible para todos los actores involucrados)?	3.- ¿Considera acertado que no existe precepto legal que impida la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia del proceso penal?	4.- ¿Es factible que la terminación anticipada se aplique en la etapa intermedia del proceso penal?	5.- ¿La aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, permite el acceso a beneficios premiales a favor de los imputados?	6.- ¿A fin de obtener resultados óptimos del proceso penal existe la necesidad de aplicar el proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal común?	7.- ¿Las salidas alternativas al proceso común como la terminación anticipada solucionan la ineficacia de las normas procesales?	8.- ¿Es conveniente la realización del proceso especial de terminación anticipada como simplificación procesal que genere eficacia en el ahorro de tiempo, esfuerzo y economía procesal?	9.- ¿La obligatoriedad del proceso especial de terminación anticipada en la etapa intermedia fomenta una justicia más rápida sin afectar el debido proceso de las partes?	10.- ¿La aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia fomenta una justicia más rápida sin afectar el debido proceso de las partes?	11.- ¿La aplicabilidad del proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia contribuiría significativamente en la reducción de la duración de los procesos penales y la disminución de la carga procesal?	12.- ¿La aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia optimiza el principio de celeridad procesal?	13.- ¿La desaprobación de la terminación anticipada por la redacción actual del artículo 468' de la norma procesal penal trae como consecuencia el incumplimiento de los plazos razonables y la sobrecarga procesal?	14.- ¿La implementación de la terminación anticipada en la etapa intermedia podría mejorar la eficiencia en la administración de justicia penal, contribuyendo a la resolución temprana de casos?	15.- ¿Considera que el Acuerdo Plenario N° 05-2009 constituye una limitación para la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, afectando así la celeridad procesal?	16.- ¿Considera que las restricciones del Acuerdo Plenario N° 05-2009 dificultan la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, perjudicando la eficiencia y rapidez del proceso penal?	17.- ¿Co que la ap de la term antioipa etapa int ayuda a congestio tribuna comproci derec defensa imputa
57	2	2	0	2	2	2	0	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	2
58	-1	-2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
59	2	-1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2
60	-1	-1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2
61	-2	-2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
62	2	-1	2	2	1	1	1	1	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2
63	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
64	-1	0	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1
65	-1	-1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
66	-1	-2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
67	-1	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
68	-2	-2	2	1	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1
69	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	0	1
70	-1	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
71	-1	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
72	-1	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2
73	-1	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
74	-1	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
75	0	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
76	-1	-1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
77	0	-1	2	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1
78	-1	-1	2	1	1	1	1	2	0	2	2	2	2	2	1	2	1	2
79	-1	-1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
80	0	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
81	-1	-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
82	-1	-1	2	1	1	1	1	1	1	-1	1	1	1	1	1	1	1	1
83	-1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1